

ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS ENTRE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

En Badajoz a de..... del (año) .

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. D./Dña..... , en calidad de..... de, con C.I.F. y domicilio en la calle , actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Y de otra, el Sr. D. Javier Díaz Valea, Director-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura (en adelante Fundación UEx), inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06/0106, el día 2 de octubre de 2006 y con C.I.F. G-06456487 y domiciliado en la Avda de Elvas s/n de esta ciudad, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

I.- Que (en adelante entidad concedente) es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

II.- Que la Fundación UEx es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Real Decreto 639/1995, de 21 de abril, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al no disponer de normativa propia las fundaciones se ejercen con arreglo a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente y a la inserción, en este sentido podrá facilitar la presencia de alumnos de programas universitario, para su mejor formación práctica en actividades profesionales, así como realizar estudio y programación conjunta del desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias en las empresas, acordes con su avance y desarrollo tecnológico, entre otras.

III.- Que la entidad concedente desea colaborar con la Fundación UEx en su objetivo de fomentar la inserción laboral de los graduados universitarios mediante la participación en el PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS, dirigido a mejorar el futuro acceso de éstos al mercado laboral, mediante la organización de periodos de formación teórico - práctico en empresas o entidades públicas o privadas, que permitan a los beneficiarios completar o adquirir las competencias técnicas y transversales demandadas para facilitar la futura incorporación de los individuos al mercado laboral.

IV.- Que sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo según las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la entidad concedente y la Fundación UEx a través del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS para la mejora de la empleabilidad de los egresados universitarios para completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en el seno de una empresa o institución, para que mediante la práctica y el contacto con los sectores de producción, adquieran las competencias y el conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.

El objetivo del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS es complementar la formación académica de los egresados mediante el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y competencias que puedan favorecer la capacidad de inserción laboral.

Este Acuerdo se realiza al amparo del Reglamento del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS de la Fundación Universidad-Sociedad, el cual se adjunta a este Acuerdo, suscrito por las partes, para su debido cumplimiento.

SEGUNDA: De la naturaleza del programa.

Dado el carácter formativo del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS, éstas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación a la misma, entendiéndose, en todo caso, que la formación práctica a desarrollar forma parte de los estudios del beneficiario.

La naturaleza extralaboral del programa estriba en que las tareas del beneficiario no las realiza en línea de contraprestación, sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda. La finalidad de esta es facilitar el estudio y la formación del beneficiario, sin que en ningún momento las tareas del mismo sean parte imprescindible o necesaria de la actividad de la empresa. Las tareas a realizar por el beneficiario redundarán en su formación y beneficio propio, y abarcarán tanto la realización de formación práctica como teórica.

Los participantes en dichos programas formativos serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

TERCERA: De la duración del período de formación.

El período de formación de los participantes, acogidos a este programa, tendrá una duración de al menos 3 meses (con posibilidad de prórroga hasta 24 meses), siendo este plazo improrrogable.

La empresa determinará en el momento de participar en el programa la duración del periodo formativo.

CUARTA: De la selección de los beneficiarios.

Por cada convocatoria, que desee realizar la entidad concedente deberá firmar un Anexo, en donde se describirán las prácticas que podrá realizar el participante beneficiario del programa formativo. Con esta información se podrá determinar el perfil del egresado candidato.

Respecto a los requisitos mínimos de los candidatos y al proceso de selección, este Acuerdo se atiende a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS.

QUINTA: Del contenido del programa de formación.

La descripción del programa formativo que podrán realizar los beneficiarios durante su estancia en la entidad concedente se elaborará junto con la Fundación y quedará recogido en el Itinerario Formativo.

El programa formativo se compone de dos partes. Una, de formación práctica en la entidad concedente, la cual será preferiblemente presencial, pero en caso necesario podrá ser semipresencial o de manera excepcional totalmente no presencial, y otra de carácter teórico por medio de cursos formativos/especialista/expertos bajo la dirección de la Fundación Universidad-Sociedad de la universidad de Extremadura. Esta formación teórica podrá ser presencial o virtual y se realizará preferiblemente dentro de la formación práctica en la entidad y tiene carácter de obligatoria.

SEXTA: De la colaboración de las partes.

La Fundación UEx se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 9 del Reglamento del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS.

La entidad concedente se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 8 del Reglamento de del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS.

SÉPTIMA: Del seguimiento y evaluación del período de formación.

En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación en la entidad concedente, puede ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la Fundación UEx a través del tutor designado a tal efecto, en colaboración con el tutor de la entidad concedente. En el Anexo se especificarán los nombres de las personas a los que se les encomienda la citada labor.

Con este fin, la entidad concedente facilitará el acceso a sus dependencias, así como, toda aquella información procedente que se le sea solicitada en relación a la ejecución de las ayudas convocadas.

OCTAVA: De los beneficiarios.

Los beneficiarios del programa deberán suscribir un documento de aceptación de la participación en el programa, en el que se hará constar su conformidad con los beneficios y obligaciones de los beneficiarios.

NOVENA: De la dotación de la ayuda.

El participante beneficiario del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS recibirá una ayuda económica por estudios a cambio del compromiso de éste de cumplir con el programa formativo, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda.

Los costes asociados al PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS se recogen en el artículo 5 del Reglamento, especificándose las aportaciones de las entidades colaborativas, así como la de la propia Fundación UEx.

Las aportaciones correspondientes a la entidad adherida para cofinanciar su participación en el programa se realizarán en la primera quincena de cada mes, durante la vigencia del programa concertado; e incluirá la ayuda al estudio que percibirá el beneficiario, y el prorrateo mensual de los gastos de cotización y de gestión.

En el caso en la entidad adherida incumpla esta obligación, la Fundación UEx se reserva el derecho de suspender el programa

La ayuda al estudio que recibirá el participante es la que se detalla a continuación:

Cuantía bruta mínima mensual: 700,00 euros

- La dotación de las becas se determinará en función del perfil específico de cada becario requerido por la Empresa /Institución, si bien se establece un umbral mínimo de 350 €/mes para becas de media jornada y 700 €/mes para becas de jornada completa.

Los costes del programa financiado por la entidad adherida estarán sujetos a posibles variaciones derivadas de las cuotas de la seguridad social establecida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y/o posibles actualizaciones del importe de las ayudas aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Fundación Universitaria.

La aportación económica de cada una de las ayudas convocadas por la entidad concedente será recogida en el Anexo.

DÉCIMA: De la gestión de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura.

La Fundación UEx asumirá las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Reglamento del PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS, siendo quien haga los abonos a los beneficiarios con las retenciones fiscales que procedieran, debiendo la entidad concedente ingresar la cuantía en la cuenta corriente número ES25 - 0049 - 6744 - 46 - 2116156048 de BANCO SANTANDER, S.A. de la cual es titular la Fundación. Los ingresos o transferencias que realice, se hará constar como referencia el nombre de la entidad concedente.

Corresponde a la Fundación Uex, como entidad responsable del programa de prácticas, dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios, así como el pago de dichas prestaciones a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA: De la protección de datos

En cumplimiento del reglamento UE 2016/679 del 27 de Abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de Diciembre, se le advierte a los intervinientes que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal presentes en este contrato así como los datos que se pudieran recabar por la ejecución del mismo será cada una de las entidades intervinientes del mismo. Dichos datos serán utilizadas por cada entidad con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la ejecución del presente contrato. Asimismo, cada afectado, queda informado que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables.

DUODÉCIMA: De la vigencia del Acuerdo.

La duración de este Acuerdo se considera indefinida por lo que estará vigente mientras cualquiera las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de terminación del mismo.

En caso de que existiera alguna ayuda concedida vigente, convocada al amparo de este Acuerdo, la misma continuará en vigor hasta la finalización del programa formativo previsto, salvo acuerdo escrito de las partes.

POR

POR LA FUNDACION UNIVERSIDAD-
SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA

Fdo: D./Dña.

Fdo: D. Javier Díaz Valea
Director de la Fundación Universidad-
Sociedad de la Universidad de Extremadura